



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CONSEJO FISCAL

INFORME DEL CONSEJO FISCAL SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 862/1998, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y EL REAL DECRETO 386/1996, DE 1 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL

Por oficio de fecha 14 de mayo de 2014 el Secretario de Estado de Justicia ha remitido al Excmo. Sr. Fiscal General del Estado el Proyecto de referencia, adjuntando memoria abreviada de impacto -normativo, presupuestario, competencial y por razón de género-, para que el Consejo Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4.j) de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en lo sucesivo EOMF), emita el correspondiente informe.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4.j) EOMF corresponde al Consejo Fiscal informar los proyectos de ley o normas reglamentarias que afecten a la estructura, organización y funciones del Ministerio Fiscal.

No obstante la aludida limitación material de la potestad de informe, la función consultiva de este órgano viene siendo interpretada en términos amplios, habiéndose expresando en otras ocasiones el parecer del Consejo Fiscal con arreglo al principio de colaboración entre los órganos constitucionales, expresando sus consideraciones sobre aspectos que afecten a derechos y libertades fundamentales, así como en relación a cuestiones de técnica legislativa o de orden terminológico, con el fin de contribuir a mejorar la corrección de los textos normativos y, por consiguiente, a su efectiva aplicabilidad, una vez aprobados, en los procesos judiciales en los que el Ministerio Fiscal ejercita las funciones que legalmente tiene encomendadas.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CONSEJO FISCAL

El presente Proyecto de Real Decreto modifica el Reglamento del Instituto Nacional de Toxicología y los Institutos de Medicina Legal, especialmente respecto de la denominación, estructura y ámbito territorial, competencias y gestión de dichos Institutos, cuyas disposiciones no solo no suponen modificaciones que incidan en la estructura, en la organización o en las funciones del Ministerio Fiscal, sino que las materias que trata quedan extramuros a la expresada aplicabilidad de la norma en procesos judiciales en los que el Ministerio Fiscal tiene intervención, pues si bien los citados Institutos son órganos técnicos adscritos al Ministerio de Justicia, cuya misión es auxiliar a la Administración de justicia (artículo 480.1 de la LOPJ), la modificación relativa a su estructura y gestión en nada afecta a la indicada actividad en el ámbito jurisdiccional.

Es de significar que con fecha 13 de septiembre de 2013 este Consejo Fiscal ya realizó un informe sobre un proyecto similar, en el que propuso la modificación de la redacción del art. 20.2, que ha sido atendida y recogida en el texto ahora remitido.

Ninguna observación se formula en este informe sobre el Proyecto de Real Decreto ahora remitido, que se valora positivamente, especialmente por la inclusión en el punto 1 del art. 23 del asesoramiento en la formación continuada de Fiscales en las materias propias de dichos Institutos.

Madrid, 12 de junio de 2014
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL

Fdo. Eduardo Torres-Dulce Lifante